



**RESOLUCIÓN N° 00046026 AGO. 2009 DE 2009**

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE AGROPECUARIA EL SILENCIO LIMITADA.”**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto N° 00395 de Mayo 6 de 2008, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo Tercero 3° de la parte dispositiva consagra que Agropecuaria el Silencio Limitada, identificada con el NIT 806.013.048-3, debe cancelar la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.970.756.00.) por concepto de evaluación de concesión de agua.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-1372 de fecha Junio 5 de 2008, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.970.756.00.) por concepto de evaluación de concesión de agua, a cargo de Agropecuaria el Silencio Limitada, identificada con el NIT 806.013.048-3, limite de pago Junio 15 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que Agropecuaria El Silencio, mediante escrito radicado N° 003181 del 16 de Mayo de 2008, presentó dentro del término legal recurso de reposición en contra del auto N° 00000395 del 6 de Mayo de 2008.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – mediante auto N° 00864 de 16 de Julio de 2008 resuelve el recurso de reposición interpuesto por Agropecuaria el Silencio Limitada, y en la parte resolutive en su Artículo Primero 1° confirma en todas sus partes la resolución N° 00395 del 6 de Mayo de 2008.

Que posteriormente Agropecuaria el Silencio Limitada, mediante radicado N° 005373 del 12 de Agosto de 2008 el señor Thirez, en su condición de Gerente de Agropecuaria el Silencio Limitada, presentó revocatoria directa contra el auto N° 00864 del 16 de Julio de 2008.

RESOLUCIÓN N° 000460 26 ABR 2009 DE 2009



**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE AGROPECUARIA EL SILENCIO LIMITADA.”**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – mediante Resolución N° 000625 de Octubre 2 de 2008, decide la solicitud de revocatoria directa, y en el Artículo Primero 1° de la parte Resolutiva la declara improcedente.

Que según oficio de último requerimiento de fecha Agosto 8 de 2008, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.- cito por ultima vez a Agropecuaria el Silencio Limitada, identificado con el NIT 806.013.048-3, con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha Octubre 31 de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, Agropecuaria el Silencio Limitada, identificado con NIT 806.013.048-3, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. –, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.970.756.00.) por concepto de evaluación de concesión de agua.

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que por lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que Agropecuaria el Silencio Limitada, identificado con NIT 806.013.048-3, identificado con el NIT 806.013.048-3, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.970.756.00.) por concepto de evaluación de concesión de agua.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de Agropecuaria el Silencio Limitada..

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO CUARTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General (E)